



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102022-00478-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. NELLY JOHANA URRUTIA CAICEDO, en representación del menor A. G. U. contra el señor ARLEN SEIVER GRUESO CASTRO

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, la constancia de la comunicación para la notificación vía WATSHAP al demandado allegada por la parte demandante. Sírvase proveer.

Cali, 27 de marzo de 2023

JOSÉ DONED GUTIÈRREZ

Escribiente.

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Cali, veintisiete (27) de marzo del año dos mil veintitrés (2023).

RAD: 760013110010**2022-0047800**

AUTO INTERLOCUTORIO 669

Visto el informe de secretaria que antecede, dentro del presente proceso ejecutivo de alimentos contra el señor ARLEN SEIVER GRUESO CASTRO, observa el Despacho que, la parte actora aporta constancia de envío de la demanda para notificación al demandado conforme el artículo 8 de la ley 2213 de 2022 que dio vigencia al Decreto 806 de 2020, vía watshap.

Sería del caso dar por surtida la notificación al señor ARLEN SEIVER GRUESO CASTRO, conforme el artículo 8 de la ley 2213 de 2022 que dio vigencia al Decreto 806 de 2020, si no fuera porque se omitió indicar en el envío de notificación como lo reza la citada norma “*La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación*”, motivo de perturbación que impone realizar las correcciones del caso por parte de la parte ejecutante

Por lo anterior, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali,

RESUELVE:



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102022-00478-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. NELLY JOHANA URRUTIA CAICEDO, en representación del menor A. G. U. contra el señor ARLEN SEIVER GRUESO CASTRO

PRIMERO. Agregar sin consideración las constancias de envío de la comunicación para la notificación al demandado conforme la Ley 2213 de 2022 que dio vigencia al Decreto 806 de 2020.

SEGUNDO. Requerir a la parte actora para que realice las correcciones del caso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

05

Firmado Por:

Anne Alexandra Arteaga Tapia

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 010 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 57d0e0f64354261ffce280ba9cd57f089466aae1f3164e5326f2f290602e2dc7

Documento generado en 24/03/2023 04:26:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>